

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. ALIM. 2023-00167

NOTIFICADO POR ESTADO No. 045 DEL 15 DE MARZO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Ampliar el hecho segundo de la demanda, en lo relacionado con la cuota alimentaria fijada a cargo del señor WILMER ANDRÉS MOLINA GARAVITO y allegar el acta allí referida.

2.- Aclárese el hecho cuarto de la demanda, en lo que tiene que ver con la cuota alimentaria de \$130.000 que según se dice, ha aportado la parte demandada, desde que la demandante "...paso (sic)...al cuidado de su padre...".

3.- Aportar la relación de gastos de la demandante.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51eddd3a577153376fd8ca34a26847a902d39336d9b5d9fa16fe907c74aaa971**

Documento generado en 14/03/2023 12:19:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**